**PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA**

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea en Sesión Ordinaria N°21-2025, celebrada el día 26 de mayo de 2025, Artículo VIII.III por unanimidad y la firmeza por mayoría de votos (7 a favor por 2 en contra de los Regidores Propietarios Melissa Valdivia Zúñiga y Luis Carlos Barquero Araya), aprobó el Dictamen N° 08-2025 de la Comisión Especial de Estudio y Creación de Reglamentos, donde se aprueba:

**POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL PRINCIPIO DE MATERIALIDAD**

**l. Introducción**

El objetivo de esta política es cumplir con las NICSP, en lo referente a la aplicación del principio de materialidad.

El principio de materialidad o importancia relativa es un criterio utilizado por todas las NICSP, en términos contables, supone el significado que determinados hechos tienen en la toma de decisiones de un usuario razonable y como su inclusión o exclusión en los estados financieros va a tener consecuencias en la evaluación de sucesos pasados, presentes *y* futuros.

El principio de materialidad se refiere al valor o interés que puede tener un evento u objeto. En el ámbito de la contabilidad se debe reconocer *y* presentar los hechos económicos según su importancia relativa. La materialidad pretende aplicarse que los estados financieros son un resumen efectivo y comprensible de la información contenida en los registros contables internos de una entidad.

La DGCN dispone considerar tres áreas principales:

• Características de la materialidad o importancia relativa.

• Cómo aplicar el concepto de materialidad al tomar decisiones sobre la presentación y revelación de la información en los estados financieros.

• Cómo evaluar si omisiones o inexactitudes de la información son significativos para los estados financieros.

**II. Alcance**

Esta política aplica para el cálculo de la materialidad que determina el umbral cuantitativo o monto a

partir del cual se realicen:

• Reexpresión retroactiva de la información contable por corrección de errores de períodos

anteriores.

• Revelaciones de hechos ocurridos después del cierre contable que no implica ajuste;

• Reporte de variaciones significativas; y

• Revelaciones de los estados financieros;

• Deterioro para los activos generadores y no generadores de efectivo.

**III**. **Marco Normativo**

Normas Internacionales de Información Financieras Sector Público.

**IV. Definiciones**

**Errores de períodos anteriores:** Son las omisiones o inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un error al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

**Error mínimo tolerable**: Es la aplicación de la materialidad general a nivel de cuenta o saldo individual y se establece para reducir a un nivel apropiadamente bajo, la probabilidad de que el conjunto de errores no corregidos y no detectados exceda la materialidad general.

**Materialidad o importancia relativa:** Condición asociada a la característica de relevancia, según la cual la información contable revelada debe contener los aspectos importantes de la entidad de manera que se ajuste significativamente a la verdad y por tanto influya en las decisiones que han de tomar sus usuarios.

La información tiene importancia relativa, o es material, cuando su omisión o presentación errónea pueden influir en las valoraciones o en las decisiones económicas tomadas por los usuarios, con base en los estados financieros. La materialidad o importancia relativa depende de la naturaleza o magnitud de la partida o error juzgados en las particulares circunstancias de la omisión o inexactitud. Por ello, la materialidad o importancia

relativa viene a ser como un umbral o un límite, en vez de una característica cualitativa básica que la información deba poseer para ser útil.

**Notas a los estados financieros:** descripciones de partidas de los estados financieros presentadas de forma sistemática.

**Relevancia:** característica cualitativa de la información financiera que procura un equilibrio entre niveles de oportunidad y materialidad, que influye en las decisiones que han de tomar sus usuarios.

**Revelaciones:** etapa en la que la entidad resume y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestar servicios o generar flujo de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y sus notas.

**Variaciones significativas:** Análisis exigido por DGCN en el estado de notas contables que contiene las explicaciones a las variaciones significativas para los conceptos contables, a nivel de subcuentas, al comparar los saldos del mes o trimestre reportado con el mismo corte del año anterior.

***V.* Responsables**

El Asistente Departamento de Contabilidad, en primera instancia es responsable de asegurar el cumplimiento

de lo normado por las políticas; la Jefatura del Departamento de Contabilidad es quien actúa como superior

inmediato yúltima instancia de decisión es responsable final de que se cumplan las políticas establecidas para la aplicación del principio de materialidad.

***VI.* Políticas**

1. Validar que los estados financieros en conjunto conforme a NICSP, se encuentran razonablemente presentados y libres de errores materiales.
   1. **Objetivo de la política y procedimiento**

Definir las pautas que se utilizará para aplicar el criterio de materialidad en la generación y presentación de la información contable.

1.2. **Políticas de operación**

1. La Dirección Administrativa Financiera es responsable de definir las pautas que se utilizará para aplicar el criterio de materialidad en la generación y presentación de la información contable.

• El Departamento de Contabilidad es responsable por la aplicación razonable del criterio de materialidad basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto de sus estados financieros e involucra la aplicación de juicio profesional y depende de igual manera de los hechos involucrados y las circunstancias específicas de la entidad.

• La Jefatura de Contabilidad es responsable de validar que los estados financieros en su conjunto se encuentran razonablemente presentados y libres de errores materiales.

**VI. Procedimientos**

La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia especifico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto de su informe financiero e involucra la aplicación de juicio profesional y depende de igual manera de los hechos involucrados y las circunstancias específicas de la entidad.

La materialidad general es el importe que permitirá formarse una opinión sobre estados financieros en su conjunto se encuentran razonablemente presentados y libres de errores materiales.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la siguiente tabla se presentan las bases posibles y los rangos o porcentajes más utilizados para determinar la materialidad:

|  |  |
| --- | --- |
| Materialidad por valor  Bases Porcentajes | |
| Ahorro o desarrollo del periodo | 1%-3% |
| Ingresos o gastos | 1%-5% |
| Activos | 0.5%-3% |
| Patrimonio | 0.5%-3% |

La determinación de la materialidad se realizará como mínimo una vez al año.

**Materialidad para la reexpresíón retroactiva de la información contable por corrección de errores de periodos anteriores.**

Se reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por errores de periodos anteriores que sean materiales. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se

presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

Se considerarán errores de periodos anteriores materiales, aquellos errores que tengan un valor a nivel de cuenta o saldo individual que supere la cuantía de error mínimo tolerable. El error mínimo tolerable es el límite máximo de aceptación de errores con el que un preparador de la información pueda concluir con suficiente certeza que la población analizada no contiene errores materiales y corresponde al 5% de la materialidad general determinada.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva, sin embargo, si deben registrarse en el período en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectados por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de períodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del período en el que se descubra el error.

**Materialidad para hechos ocurridos después del cierre contable que no implica ajuste**

Serán objeto de revelación los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste cuyo valor de la transacción supera el 5% la materialidad general. Se entenderá como hechos ocurridos después del periodo contable que no implica ajuste, todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización y presentación de los estados financieros y tales hechos indican condiciones surgidas después del periodo contable.

2. Materialidad para las revelaciones a los estados financieros.

Los estados financieros son el resultado de procesar grandes cantidades de transacciones estructuradas mediante la agregación en grupos de acuerdo con su naturaleza o función. La última fase en el proceso de agregación y clasificación es la presentación de los datos abreviados y clasificados que forman cada línea de partida que figura en los estados financieros o en las notas. Si una partida que figura en los estados financieros no es individualmente material, se agregará con otras partidas en los estados financieros o en sus notas. Una partida que no es suficientemente material para su presentación separada en los estados financieros puede, sin embargo, ser suficientemente material que deba ser presentada por separado en las notas.

En atención a lo anterior, para la preparación y presentación de las notas a los estados contables deben considerarse como partidas o hechos económicos materiales aquellos que pueden tener un impacto significativo en la información contable, y por lo tanto en las decisiones que se tomen o evaluaciones que se realicen.

No obstante, lo anterior, para el caso de algunas partidas de ingresos y gastos serán siempre objeto de revelación las siguientes partidas:

• Depreciación y amortizaciones de activos;

• Deterioro del valor de los activos, reconocidos o revertido durante el periodo.

• Ingresos por prestación de servicios y ventas bienes;

• Transferencias corrientes y de capital,

• Beneficios a los empleados.

Los cambios o ajustes a esta política por modificaciones o nueva normativa (NICSP), debe ser presentada directamente ante la Dirección Administrativa-Financiera para su consideración y aprobación.

**LA GACETA N° 113, del 20 de Junio de 2025**